

MACROPROCESO: Investigación	REGLAMENTO	Código: II-RL-001-VI
	COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Vigente desde: 09/06/2014

CONTENIDO

REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN 2

 Consideraciones 2

 ARTÍCULO 1. Objeto y Naturaleza..... 2

 ARTÍCULO 2. Estructura del Comité..... 2

 ARTÍCULO 3. Funcionamiento del Comité..... 2

 ARTÍCULO 4. Designación y periodos de permanencia. 2

 ARTÍCULO 5. Ausencias temporales y definitivas..... 2

 ARTÍCULO 6. Funciones del Presidente del Comité. 3

 ARTÍCULO 7. Funciones del Vicepresidente del Comité. 3

 ARTÍCULO 8. Funciones del Secretario del Comité..... 3

 ARTÍCULO 9. Aval aspectos éticos de los proyectos de investigación. 3

 ARTÍCULO 10. Calificación del riesgo. 3

 ARTÍCULO 11. Seguimiento de los aspectos éticos de los proyectos de investigación. 3

 ARTÍCULO 12. Reuniones del Comité..... 3

 ARTÍCULO 13. De la Vigencia..... 4

8.

MACROPROCESO: Investigación	REGLAMENTO	Código: II-RL-001-VI
	COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Vigente desde: 09/06/2014

REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Consideraciones

Debido a que la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (IUPG) se define a sí misma como “una institución de docencia con actividades de investigación orientadas a la investigación aplicada” y una de sus funciones es facilitar la apropiación del saber científico y que sus investigaciones también se dirijan a comprender las “costumbres, normas, valores y creencias de la sociedad colombiana” y a buscar soluciones a “problemas que afectan a la sociedad”, es necesario dotar al Comité de Ética de Investigación de un reglamento, con el fin principalmente de que evalúe los aspectos éticos de los proyectos de investigación que presenten los investigadores que pertenezcan a la institución, bien sea que estén financiados por la IUPG o por cualquier otra entidad o institución de carácter público o privado, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y las demás normas nacionales e institucionales que los contemplan.

ARTÍCULO 1. Objeto y Naturaleza. Este reglamento regula la conformación y funcionamiento del Comité de Ética en Investigación de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, que será de naturaleza consultiva e interdisciplinaria.

ARTÍCULO 2. Estructura del Comité. El Comité estará integrado por el Rector y los Decanos de cada una de las facultades de la institución o a quienes éstos faculten y deleguen para este fin.

ARTÍCULO 3. Funcionamiento del Comité. Cada reunión del Comité estará presidida por un Presidente, un Vicepresidente y un secretario.

ARTÍCULO 4. Designación y periodos de permanencia. La designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario se hará entre todos los miembros y se requerirá para su elección la votación de la mitad más uno de todos los integrantes.

El periodo de permanencia para Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrá una duración de un año, el cual puede ser renovable hasta por otro año más.

ARTÍCULO 5. Ausencias temporales y definitivas. En caso de ausencia temporal del presidente, el vicepresidente lo reemplazará. En caso de falta temporal del vicepresidente o del secretario se nombrará uno de entre los miembros que conforman el Comité. En caso de falta definitiva de uno de ellos o de todos se procederá a nueva votación.

MACROPROCESO: Investigación	REGLAMENTO	Código: II-RL-001-VI
	COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Vigente desde: 09/06/2014

ARTÍCULO 6. Funciones del Presidente del Comité. El Presidente, deberá representar al Comité, convocar y presidir las reuniones, supervisar las actas que se levanten en cada sesión, y todas las demás propias de su función.

ARTÍCULO 7. Funciones del Vicepresidente del Comité. El Vicepresidente deberá remplazar al presidente en las faltas temporales y realizará todas las demás funciones encomendadas por el presidente.

ARTÍCULO 8. Funciones del Secretario del Comité. El Secretario del Comité deberá recibir los proyectos de investigación que van a evaluarse; comunicar y citar a los investigadores de cada proyecto la fecha de sustentación de los aspectos éticos que se deben tener en cuenta en la ejecución de la investigación. De igual manera, deberá comunicar el concepto del Comité de Ética y custodiar las actas decisionales de cada reunión.

ARTÍCULO 9. Aval aspectos éticos de los proyectos de investigación. La función principal del Comité de Ética es la de avalar los aspectos éticos de cada proyecto de investigación que formulen los investigadores que pertenecen a la IUPG. En caso de ser necesario convocará a especialistas, para ser escuchados en reunión de Comité sobre los riesgos éticos que pueden estar involucrados en la investigación planteada. El Comité promocionará y defenderá la dimensión ética que debe estar involucrada en el quehacer del investigador.

ARTÍCULO 10. Calificación del riesgo. En el momento en que el Comité dé su aval, deberá calificar el riesgo que la investigación conlleva e indicarlo así en el acta de aprobación respectiva. Los niveles pueden ser, sin riesgo, con riesgo mínimo, con alto riesgo.

ARTÍCULO 11. Seguimiento de los aspectos éticos de los proyectos de investigación. El Comité deberá realizar un seguimiento a los proyectos que en sus aspectos éticos se hayan calificado como de riesgo mínimo o alto riesgo. Para ello indicará en la respectiva acta, cada cuánto tiempo deberá hacerse dicho seguimiento. El secretario del Comité citará, para la sesión respectiva, al investigador principal para que explique en qué estado se encuentra el avance de la metodología del proyecto y el impacto que ha tenido en el sujeto u objeto de investigación.

ARTÍCULO 12. Reuniones del Comité. El Comité sesionará de manera ordinaria luego del cierre de cada Convocatoria Institucional de Investigación Aplicada y de forma extraordinaria antes de postular proyectos de investigación a convocatoria externas de financiación. Las decisiones de aprobación de los aspectos éticos de un proyecto de investigación requerirán la votación de la mitad más uno de todos los miembros del Comité.

También sesionará cuando deba llevar a cabo seguimiento a los proyectos aprobados como de riesgo mínimo o de alto riesgo.

MACROPROCESO: Investigación	REGLAMENTO	Código: II-RL-001-VI
	COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Vigente desde: 09/06/2014

ARTÍCULO 13. De la Vigencia. Este Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento Comité de Ética en Investigación rige a partir de su publicación*.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., el 09 de Junio de 2014.



Jurgen Chiari Escobar
Rector



Sandra Patricia Rojas B.
Director de Investigación,
Posgrados y Biblioteca

*Publicado en la página web de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano Junio de 2014, fecha en la cual entra en vigencia.